

para la comprobación de la epizootia, debido a las ocultaciones que, en general, hacen los interesados, tratando por todos los medios posibles de que de las investigaciones no les resulte un aislamiento, y como consecuencia lógica, la vacunación de sus ganados.

He realizado infinidad de inspecciones a establecimientos de los cuales han enviado al Hospital peones atacados de carbunco, y no obstante la fundada persuasión de que existe la epizootia, no me ha sido posible establecerla, debido a que cuando efectuaba las observaciones ya había cesado la mortandad, no encontrando para el examen, ni cadáveres ni cueros; o bien se trataba de algunos casos aislados, haciéndose de este modo más fácil su ocultación, de manera que mi intervención en estas condiciones se hace fuera de oportunidad y, en consecuencia, es de pocos resultados.

Por todo lo expuesto, considero necesario que se tomen medidas a fin de que las denuncias sean hechas tan pronto se constate el carbunco en el sujeto examinado, para poder concurrir a la mayor brevedad a practicar las inspecciones.

3.º y 4.º. De acuerdo con las disposiciones vigentes que en nuestra Reglamentación existe sobre epizootias, al practicarse una investigación en un establecimiento ganadero, si se comprueba la existencia del carbunco, la Oficina comunica el hecho telegráficamente a la Superioridad, la que solicita al Ministerio respectivo, y con la urgencia del caso, el aislamiento, y decretado éste, se procede dentro del menor plazo posible a la total vacunación de los animales que, susceptibles de contraer la epizootia, existan en el establecimiento objeto de estas medidas; transcurridos quince días de aplicada la segunda inoculación y previa verificación de que la epizootia ha desaparecido, se levanta el aislamiento.

Estas vacunaciones practicadas conforme a las prescripciones científicas, han dado siempre buenos resultados, y los casos de mortandad habidos después de efectuada la operación, han tenido lugar durante el plazo necesario para que se produzca la inmunidad, o bien han muerto los animales ya infectados, y, por lo tanto, los efectos de la vacuna, lejos de producir una acción inmunizante, han acelerado el proceso de la enfermedad.

5.º En los establecimientos en los que se ha comprobado el carbunco, se practica, como ya lo he dicho, la vacunación total de los ganados, interviniendo en esta operación un Mé-

Medico Veterinario, que depende de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, secundado en su tarea por personas subalternas de la Oficina Central o de la Inspección Departamental.

Las vacunaciones que se practican en los establecimientos cuyos propietarios así lo desean, para prevenir la enfermedad, o las vacunaciones efectuadas en establecimientos en los cuales ya ha hecho su aparición el carbunco (caso el más frecuente), estas vacunaciones son casi todas practicadas por el mismo personal de la estancia, contribuyendo en esta tarea hasta peones que jamás han tenido oportunidad de manejar una jeringa; esta es la razón por la cual muchas vacunaciones no dan los eficaces resultados deseados, atribuyendo los desastres a malas vacunas, que en lugar de prevenir la enfermedad se las produce, ocasionando mayores pérdidas.

Analizando los hechos que, a grandes rasgos, he considerado, no se titubeará en admitir que lo realmente exacto, sea una lógica consecuencia de operaciones mal efectuadas; para argumentar las afirmaciones que me permito, y que son el resultado de muchas observaciones hechas al respecto, puedo citar casos de vacunaciones practicadas sin conocer la técnica ni en sus más elementales principios de higiene, y, en efecto, conozco hacendados que han procedido personalmente a vacunar sus ganados, y lo han hecho en la siguiente forma:

- 1.º No han desinfectado la jeringa.
- 2.º Tubos abiertos que han quedado con algún resto de vacuna, han sido utilizados al día siguiente.
- 3.º Al empezar un tubo no han tenido la precaución de mover bien su contenido para asegurar la uniforme diseminación de sus elementos vivos, quedando por lo tanto un depósito con un perjudicial exceso de microbios, y en la parte superior del tubo una vacuna que no podrá poseer todo su poder inmunizante.
- 4.º A objeto de favorecer la toma de la vacuna con la jeringa, han vertido el contenido de varios tubos en un pocillo que se ha dejado en contacto con el polvo que se produce con el movimiento del ganado en los corrales y bretes.
- 5.º Los tubos vacíos, en lugar de echarlos al fuego o esterilizarlos proliamente, son aprovechados para diversas cosas, o se ven circular por las habitaciones en manos de criaturas. Estos y muchos otros detalles podría mencionar para justifi-

zar el erróneo concepto que se tiene de esta cuestión tan delicada, y de la forma inconsciente en que se practica.

Fernando Tedesco,
Veterinario Oficial.

*Del Médico del Servicio Público del Departamento de Artigas,
doctor Servando Mier y Velázquez*

Tengo el agrado de acusar recibo de su circular N.º 254 y de contestarla así:

1.º Existe el carbunco bacteridiano y han habido *muchos* casos de contagio en el hombre, principalmente en 1915, y en los alrededores de la Estación Cabellos.

2.º Los médicos, generalmente denuncian los casos de carbunco.

3.º En la mayoría de los establecimientos se hace efectivo el aislamiento.

4.º Se hace la vacunación con resultado variable, a veces negativo, lo que detiene un poco a algunos hacendados.

5.º Tengo entendido que las vacunaciones las hacen los veterinarios oficiales.

*Del Médico del Servicio Público del Departamento de Rivera,
doctor Carlos Jiménez de Aréchaga*

En contestación a la circular N.º 254, informo: 1.º Que en este Departamento actualmente no existe el carbunco bacteridiano; 2.º Que los señores médicos, durante el año 1915 denunciaron los casos; 3.º Que siempre que se ha presentado algún caso de carbunco en algún establecimiento de ganadería, se ha hecho efectivo el aislamiento del ganado; 4.º Que la vacunación preventiva del ganado es practicada con el suero anticarbuncoso; 5.º Que las vacunaciones son practicadas por el médico veterinario de este Departamento.

Del Médico del Servicio Público del Departamento de Treinta y Tres, doctor Antonio M. Bargo

En contestación a la Circular N.º 234, de fecha 31 de marzo de 1916, y recabados algunos datos de la Inspección Veterinaria, que envió adjuntos, tengo el agrado de exponer:

1.º En este Departamento existe el carbunco bacteridiano y se han producido varios casos en el hombre (todos esos casos los he comunicado al Consejo). 2.º Los señores Médicos de esta localidad denuncian excepcionalmente los casos de enfermedades infecto-contagiosas a pesar de obrar en su poder dos o tres circulares pasadas por la ex Inspección Departamental de Higiene, en que se les pedía dieran cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Sanidad Terrestre. 3.º Toda vez que he denunciado casos de carbunco a la Inspección Veterinaria, su Jefe ha hecho acto de presencia en los establecimientos denunciados. A las 4.ª y 5.ª preguntas, responde la información del señor Inspector Veterinario Departamental.

Juzgo que con lo que antecede queda evacuado el informe solicitado.

He aquí ahora la respuesta de la Inspección Veterinaria:

“En contestación al oficio que antecede informo a usted que: 1.º Existe carbunco bacteridiano en el Departamento. 2.º En los establecimientos en que esta Oficina sabe existe el carbunco bacteridiano, se han hecho efectivos los aislamientos. 3.º Las denuncias sólo han sido hechas por Médicos del Servicio Público. 4.º En los establecimientos aislados se han vacunado en su mayoría, con buen resultado. 5.º Las vacunaciones han sido hechas en su mayor parte por particulares sin título que los autorice para ello.

C. da Costa.”

Del Médico del Servicio Público del Departamento de Canelones, doctor Emilio San Juan

Remito un informe de la Inspección Departamental, relacionado con la Circular N.º 254 de ese Consejo.

Por lo que respecta a los casos de carbunco contagiado al hombre, sólo han sido denunciados dos en el transcurso de un año y procedían del Departamento de San José.

Opino que no han debido producirse más casos que los señalados, pues los señores Médicos del Departamento hubieran hecho las denuncias correspondientes.

He aquí ahora el Informe de la Inspección Veterinaria:

“1.º En el Departamento existe el carbunco, pero en forma aislada, y no con el carácter de epizootia. 2.º En todo establecimiento en donde se comprueba el carbunco bacteriano se procede a su aislamiento, obligando a su propietario a realizar la vacunación anti-carbunclosa, con una vacuna reconocida como eficaz, habiéndose obtenido resultados muy satisfactorios. 3.º Las vacunaciones son realizadas indistintamente por veterinarios oficiales, particulares, o por cualquier persona sin título profesional; en estos dos últimos casos, el propietario del establecimiento está obligado a hacer presencia la operación por un delegado técnico de la Oficina de Policía Sanitaria Animal.

Enrique Izasrualde.”

*Del Médico del Servicio Público del Departamento de Flores,
doctor Salvador M. Pintos*

En contestación a la Circular N.º 254, de fecha 31 de marzo ppdo., de ese Consejo, comunico al señor Presidente que han existido muchos casos de carbunco en el hombre, en este Departamento, los que han sido de inmediato denunciados a esta Oficina por los señores médicos que les han prestado asistencia. Esta Oficina, a su vez, ha remitido mensualmente a ese Consejo la relación de las referidas denuncias.

Esta Oficina tiene conocimiento que en los establecimientos donde han existido algunos casos de carbunco, se hace efectivo el aislamiento del ganado porque así lo dispone la Inspección Veterinaria Departamental.

En todos los establecimientos donde se ha comprobado el carbunco, han procedido a la vacunación del ganado con suero anti-carbuncloso, habiendo sido practicada por el personal de la Inspección Veterinaria, con resultado satisfactorio, según me informa esta Oficina.

Las vacunaciones han sido practicadas por médicos veterinarios oficiales.

*Del Médico del Servicio Público del Departamento de Minas,
doctor Juan Pablo Dornaleche*

En contestación a la circular N.º 254, puedo decir:

1.º Que en el Departamento existe ganado atacado de carbunco, y que se han producido algunos casos en el hombre (Casildo y Francisco Velázquez, 1915). 2.º Los médicos de esta ciudad no han tenido conocimiento de ningún caso de carbunco. 3.º Todos los establecimientos en que se han producido casos de carbunco en el ganado, han sido aislados. En algunos, después de comprobar la desaparición de esa enfermedad, y previa vacunación del ganado restante, se ha levantado el aislamiento. 4.º La Inspección Veterinaria Animal comprobó la existencia de carbunco en los ganados de los señores Francisco Fonseca (8.ª sección), Carlos Ferrés (9.ª sección), Gregorio Urreta (9.ª sección), Gómez y Marroy (12.ª sección), Juan Méndez (12.ª sección), Francisco Taboada (12.ª sección) y Ramón Méndez (12.ª sección).

Hasta la fecha, han vacunado los señores Carlos Ferrés y Gregorio Urreta.

Quedan aislados, porque todavía no han vacunado, los establecimientos de los señores Francisco Fonseca, Gómez y Marroy, Juan Méndez, Francisco Taboada y Ramón Méndez.

La vacuna anticarbuncosa Pasteur, dió resultado muy favorable. Los señores Carlos Ferrés y Gregorio Urreta, hicieron vacunar el ganado, por un veterinario particular, pero veterinario de la Inspección Sanitaria Animal.

El señor Ret Correa (8.ª sección) vacunó con autorización de la Inspección Sanitaria Animal (el Reglamento permite que el propietario vacune, siempre que la vacunación sea comprobada por un veterinario).

*Del Médico del Servicio Público de San José, doctor
Ernesto Ricci*

En contestación a la Circular N.º 254 de ese Consejo, paso a contestar por orden las preguntas formuladas:

A la 1.ª Que en este Departamento existe el carbunco bacteridiano y también se ha desarrollado en el hombre, como lo comprueba el hecho de existir en esta Oficina la denuncia

de cuatro casos, uno de ellos mortal, novedad que he comunicado en oportunidad a ese Consejo, como lo ordena la Circular Telegráfica N.º 29, fecha 15 de junio de 1915;

A la 2.ª Que al que suscribe le consta la existencia de otros dos casos de enfermos atacados de carbunco, cuya denuncia no ha sido hecha ante esta Oficina;

A la 3.ª Que según datos obtenidos en la Jefatura Política y de Policía, se hace efectivo el aislamiento absoluto según lo establecen las ordenanzas vigentes, en los establecimientos donde existe carbunco, inmediatamente después de recibida del Ministerio de Industrias o de la Inspección Veterinaria Departamental la orden correspondiente;

A la 4.ª Por informes recabados personalmente en la Inspección Veterinaria Departamental debo manifestar que en los establecimientos ganaderos declarados infectados se procede a la vacunación anticarbuncosa del ganado, dando esta práctica resultados beneficiosos;

A la 5.ª Que las vacunaciones son practicadas por el médico veterinario oficial, y no tengo conocimiento de que otros veterinarios u otras personas sin título profesional las hayan verificado.

Del Médico del Servicio Público de Florida, doctor Juan Guglielmetti

El que suscribe manifiesta, en contestación a las preguntas que se le hacen en la Circular N.º 254 de ese Consejo:

A la 1.ª Que existe verdaderamente el carbunco bacteriano en el hombre;

A la 2.ª Que los médicos denuncian todos los casos de esa enfermedad, como lo podrá comprobar ese Consejo con los datos semanales y estados mensuales que se le envían;

A la 3.ª Los establecimientos donde existió el carbunco fueron aislados por el señor Veterinario Departamental, tomándose medidas sobre las osamentas, las que se destruyeron por medio del fuego;

A la 4.ª Que la vacunación se ha efectuado en muchos establecimientos de los aislados, quedando otros sin haberlo efectuado hasta la fecha, y que han sido declarados infectados por la Inspección Veterinaria.